



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0323

“Por la cual se archiva una actuación administrativa adelantada para determinar probable abandono de cargo y se toma otra decisión”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de la competencia delegada mediante Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley

Que mediante Resolución No. **2507 del 21 de junio de 2021** se inició actuación administrativa para determinar probable abandono de cargo por parte del educador **EUGENIO ISMAEL SALINAS CARRASQUILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número **9.171.054**, vinculado a la **Institución Educativa León XIII**, del municipio de **San Jacinto-Bolívar**.

Que en desarrollo de dicha actuación administrativa se cuenta, en lo pertinente, con el siguiente acervo probatorio:

- Certificaciones del rector de la Institución Educativa León XIII, en las cuales consta que el educador EUGENIO ISMAEL SALINAS CARRASQUILLA se encuentra sin asignación académica por disminución del número de estudiantes matriculados.
- Escrito por medio del cual el educador en mención solicita el archivo de esta actuación administrativa por considerar que su situación laboral no es de abandono de cargo sino, de indefinición en qué institución educativa debe continuar prestando su servicio como directivo docente y no como docente, ya que la Secretaría de Educación por medio de la Resolución No. 1327 del 6 de julio de 2020, “por la cual se decide la redistribución de unos cargos directivo docentes Coordinador”, lo despojó de su condición de directivo sin tener en cuenta sus derechos adquiridos, razón por la cual interpuso recurso de reposición contra dicha resolución, sin que a la fecha se le haya resuelto.
- Copia del escrito contentivo del recurso de reposición contra la Resolución No. 1327 del 6 de julio de 2020, “por la cual se decide la redistribución de unos cargos directivo docentes Coordinador”
- Documento GOBOL-21-046975 del 28 de octubre de 2021, que contiene la declaración de descargos del educador SALINAS CARRASQUILLA, en la cual reitera su postura de no estar incurso en abandono de cargo por lo expuesto en el ya conocido recurso de reposición.

Que con arreglo al artículo 10° de la Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, “por la cual se establece el procedimiento administrativo de declaración de vacancia por abandono del cargo por parte de docentes y directivos docentes”, luego de recaudar y analizar los elementos de juicio pertinentes, se tiene que, ciertamente, el devenir de esta indagación administrativa permite asimilar que la inactividad laboral predicada del educador SALINAS CARRASQUILLA termina por ser una situación que no depende de su libre voluntad en la medida en que fue puesto a disposición de la administración central del servicio educativo por haber quedado por fuera de parámetro con arreglo a la certificación emitida por su superior jerárquico, por lo cual corresponde a ésta definir su ubicación laboral, e igualmente resolver el problema planteado en el recurso de reposición contra la Resolución No. 1327 del 6 de julio de 2020, “por la cual se decide la redistribución de unos cargos directivo docentes Coordinador”, desprendiéndose de ello que en este caso no se configura la conducta tipificada como abandono de cargo en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, no habiendo así mérito para decretarlo, razón por la cual se archivará la actuación

Que, si bien no existe mérito para declarar el abandono de cargo por parte del educador SALINAS CARRASQUILLA, si queda expuesta una situación ciertamente anormal referente a su condición laboral (“sin asignación académica”), lo cual amerita una revisión por parte de la Oficina de Talento Humano de esta Secretaría a efecto de determinar su mejor tratamiento.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0323

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del decreto "Por el cual se archiva una actuación administrativa adelantada para determinar probable abandono de cargo y se toma otra decisión."

Que en mérito de lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar no probada la actuación administrativa por presunto abandono de cargo seguida en contra del educador **EUGENIO ISMAEL SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **9.171.054**, iniciada mediante Resolución No. 2507 del 21 de junio de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior reintegrar a sus funciones al educador **EUGENIO ISMAEL SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **9.171.054**, y proceder con el archivo la actuación administrativa.

ARTICULO TERCERO: La Dirección de Planta de Establecimientos Educativos, deberá revisar, la situación laboral del educador **EUGENIO ISMAEL SALINAS CARRASQUILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número **9.171.054**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 13 días del mes de diciembre de 2021.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaría de Educación

Revisó.: Jairo Andres Beleño Bellio  Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos

Proyectó.: Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 